

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 1 de 78

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P.

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-005-2026

“INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.”

EDESA S.A. E.S.P. en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y lo previsto en el Literal C) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso de selección, presentarse en la Oficina Asesora de Contratación de EDESA S.A. E.S.P, ubicada en el Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal, Villavicencio – Meta o enviándolas al correo electrónico contratacion@edesaesp.com.co o a través del portal único de contratación.

DEPARTAMENTO DEL META

SEPTIEMBRE DE 2026

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 2 de 78

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

1. Leer cuidadosamente y examinar rigurosamente el contenido de este pliego de condiciones, los anexos y las adendas que llegaren a presentarse, antes de elaborar la propuesta.
2. Analizar en su integridad el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha de celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, con el fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
3. El proponente entiende que con la presentación de la propuesta se acoge y acepta todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, sus anexos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en orden para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliado.

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 3 de 78
		 GOBERNACIÓN DEL META	

CAPÍTULO PRIMERO

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P., en calidad de entidad descentralizada del orden departamental y Gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico (PDA) del Meta, tiene la responsabilidad de promover y garantizar el adecuado aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el territorio departamental, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1425 de 2019 y a los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT). Esta responsabilidad implica desarrollar acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional de los prestadores y a apoyar a los municipios en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en un marco de eficiencia, calidad, continuidad, cobertura y sostenibilidad financiera y ambiental.

La misma ley en su artículo 146 expresa: La medición del consumo, y el precio en el contrato: “La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

El artículo 2.3.1.3.2.3.12 del Decreto 1077 de 2025 indica, “De la obligatoriedad de los medidores de acueducto: De ser técnicamente posible cada acometida deberá contar con su correspondiente medidor de acueducto, el cuál será instalado en cumplimiento de los programas de micromedición establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos de conformidad con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Para el caso de edificios de propiedad horizontal o condominios, de ser técnicamente posible, cada uno de los inmuebles que lo constituyan deberá tener su medidor individual. La entidad prestadora de los servicios públicos determinará el sitio de colocación de los medidores, procurando que sea de fácil acceso para efecto de su mantenimiento y lectura y podrá instalar los medidores a los inmuebles que no lo tienen, en este caso el costo del medidor correrá por cuenta del suscriptor o usuario.”

La medición del consumo de agua, no solo es una obligación regulatoriamente establecida, sino que permite la optimización en la prestación del servicio de acueducto, operativa y comercialmente tanto de los sistemas operados por EDESA S.A. E.S.P., como de aquellos municipios no operados, dando cumplimiento a las directrices establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y generando beneficios como el control del consumo facturado e identificación de pérdidas en el sistema.

Los micromedidores permiten a las empresas facturar de forma precisa, con base en el consumo efectivo de agua potable por parte de cada usuario, con lo cual:

- Evita cobros injustos por sobreestimaciones.
- Permite detectar consumos anómalos, fugas o fraudes.
- Incentiva el uso eficiente del recurso hídrico.

Para las empresas prestadoras:

- La micromedición mejora la eficiencia operativa.
- Permite una mejor gestión comercial y técnica.
- Ayuda a reducir pérdidas de agua (agua no contabilizada o no facturada).

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
			Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 4 de 78

En el Plan de Desarrollo de la Gobernación del Meta, "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027", en el pilar 3. Más Vivienda y Saneamiento básico para las familias del Meta, se establece la línea estratégica servicios públicos domiciliarios en donde se evidencia la necesidad imperante de garantizar el acceso equitativo y sostenible a servicios básicos de calidad para todos los habitantes del departamento del Meta. En este sentido, la mejora de los servicios públicos domiciliarios, como el acueducto, el alcantarillado y el manejo de residuos sólidos, es esencial para promover el bienestar y la salud de la población, así como para contribuir a nuestro desarrollo económico, social y ambiental, entre estas se fortalecerán los mecanismos de coordinación entre las entidades prestadoras de servicios públicos y los municipios, para la prestación eficiente de estos servicios. Los suscriptores de los municipios operados por EDESA S.A. E.S.P en su gran mayoría pertenecen a los estratos 1, 2 y 3, para quienes la capacidad adquisitiva de un equipo de medida es reducida, considerando los precios del mercado; por eso apoyar a los usuarios quienes carecen de este instrumento o tienen equipos de medición que presentan deterioro, es una ayuda importante para algunas familias metenses.

En este contexto, y con el propósito de materializar las acciones encaminadas al fortalecimiento de la medición y control del consumo de agua, se hace necesario garantizar una adecuada vigilancia y seguimiento a las actividades previstas en el proyecto. Por lo tanto, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META – EDESA S.A. E.S.P., en cumplimiento de las funciones y competencias que le han sido asignadas y en desarrollo de su misión institucional, requiere adelantar la contratación de una interventoría técnica, administrativa y financiera, de acuerdo con el alcance y las características del proyecto, que permita realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato de obra denominado "OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META". La ejecución del proyecto reviste especial importancia para EDESA S.A. E.S.P., en atención a su finalidad de contribuir al desarrollo y mejoramiento de la infraestructura asociada a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el departamento del Meta, así como a la atención de las necesidades de infraestructura identificadas en los trece 13 municipios y comunidades beneficiarias.

En consideración a la naturaleza, alcance, complejidad técnica, plazo, valor y condiciones particulares del contrato de obra, resulta necesario que EDESA S.A. E.S.P. cuente con una interventoría especializada e independiente que permita realizar un seguimiento integral a la ejecución del proyecto, verificando que las actividades desarrolladas por el contratista de obra se ejecuten de conformidad con el documento final del Plan de Aseguramiento de la Prestación del Servicio vigencia 2025-2026 , aprobado por el Ministerio de Vivienda ciudad y Territorio así como los estudios y diseños, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, cronograma, obligaciones contractuales y demás documentos que hacen parte integral del contrato de obra al cual se ejercerán las funciones de Interventoría contratada .

En este contexto, la interventoría constituye un mecanismo especializado de seguimiento, vigilancia y control que permitirá a la Entidad verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, así como identificar y comunicar oportunamente cualquier situación técnica, administrativa, financiera, social o de seguridad y salud en el trabajo que pueda afectar el normal desarrollo del proyecto.

La interventoría deberá realizar el seguimiento técnico a la calidad de las obras, materiales, procedimientos constructivos, cantidades ejecutadas, especificaciones, diseños y normas técnicas aplicables; el seguimiento administrativo al cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronogramas, informes, personal, equipos y documentación; el seguimiento financiero a las cantidades ejecutadas, recursos, pagos, anticipo, balance y demás aspectos económicos; y el seguimiento jurídico al cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantías, modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás actuaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

De igual manera, cuando corresponda de acuerdo con las características y alcance del proyecto, se deberá realizar seguimiento a los componentes social y de seguridad y salud en el trabajo, verificando el

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 5 de 78

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, la normatividad aplicable y los instrumentos correspondientes.

La contratación de la interventoría responde igualmente a la necesidad de prevenir, identificar, controlar y gestionar oportunamente los riesgos asociados a la ejecución del contrato de obra, entre ellos, posibles incumplimientos de las especificaciones técnicas, deficiencias en la calidad de las obras, ejecución de cantidades no autorizadas, desviaciones presupuestales, retrasos en el cronograma, incumplimiento de obligaciones contractuales, ambientales o sociales y demás situaciones que puedan comprometer el cumplimiento del objeto, plazo, presupuesto y calidad del proyecto.

Por lo anterior, EDESA S.A. E.S.P. requiere contar con una persona natural o jurídica con la capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, así como con la experiencia e idoneidad necesarias para conformar un equipo interdisciplinario que permita ejercer de manera integral las actividades de interventoría durante la ejecución del contrato de obra.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación consiste en disponer de una interventoría integral, especializada e independiente que ejerza la vigilancia, seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato de obra, procurando que este se desarrolle conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras, y sociales establecidas por EDESA S.A. E.S.P., garantizando el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines previstos con la ejecución del proyecto.

En este sentido, la contratación de la interventoría se constituye en un instrumento necesario para contribuir al adecuado desarrollo del contrato de obra, fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de EDESA S.A. E.S.P., prevenir la materialización de riesgos y propender por la entrega de obras que cumplan con las condiciones de calidad, funcionalidad, oportunidad y demás requisitos establecidos en los documentos contractuales.

Actualmente, EDESA S.A.E.S.P. suscribió contrato de obra No. 079 de 2026 cuyo objeto consiste en **"OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**, proyecto que tiene identificado dentro de su presupuesto, la asignación de un interventor, razón por la cual resulta necesario adelantar el proceso de selección que permita contratar la **INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META-**

1.1.DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

1.2.ALCANCE DEL OBJETO

La Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua del Meta (PDA-Meta), formuló el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (PAPSP), vigencia 2025-2026, cuyo propósito, entre otros, es articular las acciones previstas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Meta orientadas al fortalecimiento institucional y empresarial de los prestadores de los servicios públicos, contribuyendo al mejoramiento de los indicadores asociados a la calidad, continuidad, medición y control del consumo, índice de agua no contabilizada y recaudo.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 6 de 78

En el marco del PAPSP vigencia 2025-2026, EDESA S.A. E.S.P. proyectó la implementación de acciones en trece (13) municipios del departamento del Meta, correspondientes a Cabuyaro, Cumaral, Guamal, El Dorado, Fuentedeoro, La Macarena, Mapiripán, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Puerto Rico, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama y Uribe, municipios vinculados al Plan Departamental de Agua del Meta y en los cuales EDESA S.A. E.S.P. presta el servicio público de acueducto.

Dentro de las acciones priorizadas en el PAPSP vigencia 2025-2026 se encuentra el proyecto denominado "Optimización de la medición y control del consumo de agua en trece (13) municipios del departamento del Meta", cuyo alcance se orienta al fortalecimiento de los sistemas de medición y control del consumo de agua potable, con el propósito de mejorar la confiabilidad de la información sobre los consumos registrados, fortalecer los procesos comerciales y operativos y contribuir a la gestión eficiente del recurso hídrico.

Para el desarrollo del citado proyecto, el PAPSP vigencia 2025-2026 contempla dos (2) fases de intervención, correspondientes a las fases II y III. La fase II comprende las acciones requeridas para la optimización de la medición y el control del consumo de agua en los trece (13) municipios beneficiarios, para lo cual se requiere estructurar e implementar un proceso integral que permita garantizar condiciones adecuadas de precisión, confiabilidad y control de la medición.

Por su parte, la fase III está orientada a garantizar la operatividad, sostenibilidad y mejora continua del sistema de medición, mediante su adecuada integración con los procesos comerciales y operativos de la empresa prestadora del servicio de acueducto. Esta fase comprende, entre otras actividades, la implementación y puesta en funcionamiento de los sistemas de medición en las zonas y puntos previamente priorizados en los trece (13) municipios beneficiarios.

En este sentido, el proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" constituye una acción priorizada dentro del Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – PAPSP, vigencia 2025-2026, plan que fue formulado por el equipo del Gestor del Plan Departamental de Agua del Meta.

Es importante señalar que el PAPSP vigencia 2025-2026 cuenta con concepto favorable del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – Subdirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante comunicado con consecutivo 2025EE0041611 del 16 de julio de 2025. En cumplimiento de los lineamientos establecidos para el Plan Departamental de Agua del Meta, el PAPSP fue presentado ante los miembros del Comité Directivo del PDA Meta, en la Sesión No. 54, realizada de manera virtual el día 23 de septiembre de 2025, instancia en la cual, por unanimidad de los miembros, se aprobó el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – PAPSP, vigencia 2025-2026, así como la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento del Meta, por un valor total de dos mil cuatrocientos quince millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos dos pesos M/Cte (\$2.415.143.802).

De los recursos aprobados, dos mil doscientos setenta y dos millones seiscientos cinco mil cincuenta y siete pesos M/Cte (\$2.272.605.057) corresponden a la ejecución del contrato de obra, mientras que ciento cuarenta y dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos M/cte (\$142.538.745) corresponden a la ejecución del contrato de interventoría.

En consecuencia, la contratación prevista se encuentra sustentada en las acciones y metas definidas en el PAPSP vigencia 2025-2026 y tiene como finalidad ejecutar las actividades necesarias para la optimización de la medición y control del consumo de agua en los trece (13) municipios priorizados, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de medición, facturación, control de consumos y gestión

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 7 de 78

comercial de EDESA S.A. E.S.P., así como al mejoramiento de los indicadores asociados a la prestación del servicio público de acueducto.

La Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua del Meta (PDA-Meta) adelanto la expedición de Certificado de Disponibilidad de Recursos ante el Patrimonio Autónomo Consorcio Patrimonio Autónomo FIA quien administra los recursos del PDA Meta, resultado de la gestión es la expedición del CDR No. 1904 de fecha 10 de noviembre de 2026 por valor de \$ 142.538.745 de la fuente: PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.

Mediante radicado externo No. E 130-2-054-2026 de fecha 09 de abril de 2026 EDESA S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua del Meta (PDA-Meta) solicito al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) la modificación No. 01 al Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (PAPSP), vigencia 2025-2026” solicitud que fue recibida bajo radicado No. 2026ER00402200, el objetivo de la modificación presentada es ajusta el proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META” . Frente al trámite solicitado el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) emite respuesta bajo radicado No. 2026EE0029657 de fecha 21 de mayo de 2026.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos para el Plan Departamental de Agua del Meta, el PAPSP fue presentado ante los miembros del Comité Directivo del PDA Meta, en la Sesión No. 56, realizada de manera virtual el día 04 de junio de 2026, instancia en la cual, por unanimidad de los miembros, se aprobó la modificación No.01 al Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – PAPSP, vigencia 2025-2026, resaltando que no era necesario la actualización de Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por el Patrimonio Autónomo FIA como quiera que las modificación aprobada no cambia al valor del proyecto citado.

La interventoría constituye la figura prevista por el legislador para que las entidades estatales, mediante la celebración de un contrato con una persona natural o jurídica especializada e independiente, ejerzan el seguimiento técnico sobre contratos cuya naturaleza demande conocimientos especializados o cuya complejidad, cuantía, alcance o extensión justifiquen un control permanente y especializado durante su ejecución.

En ese sentido, con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, garantizar la transparencia de la actividad contractual y salvaguardar los principios que orientan la función administrativa, las entidades estatales tienen el deber de vigilar de manera permanente la correcta ejecución de los contratos estatales mediante el ejercicio de la supervisión o de la interventoría, según corresponda. En consecuencia, la interventoría implica el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, verificando que la ejecución se desarrolle conforme a las condiciones pactadas, las especificaciones técnicas, los diseños, las normas legales y reglamentarias aplicables y los documentos que hacen parte del contrato.

Bajo este contexto, la contratación de la interventoría resulta indispensable para ejercer el seguimiento, control y vigilancia permanente sobre la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública No. 001 de 2026, verificando que el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de medición se realicen conforme a las especificaciones técnicas, las normas técnicas y de seguridad vigentes, los procedimientos operativos definidos, las condiciones de calidad exigidas por EDESA S.A. E.S.P. y las disposiciones ambientales, laborales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

La interventoría deberá ejercer un control integral sobre los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo del contrato, verificando, entre otros aspectos, la calidad de los materiales, equipos y micromedidores suministrados; el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los procedimientos de instalación; la correcta ejecución de las actividades contratadas; el avance físico y financiero del proyecto; el cumplimiento del

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
			Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 8 de 78

cronograma; la adecuada inversión de los recursos públicos; la revisión y aprobación de las actas, informes y soportes contractuales; la validación de las cantidades efectivamente ejecutadas; la gestión de riesgos durante la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y ambientales a cargo del contratista.

Así mismo, la interventoría permitirá identificar oportunamente desviaciones técnicas, administrativas o financieras, emitir recomendaciones, requerir las acciones correctivas necesarias y suministrar a EDESA S.A. E.S.P. información objetiva, verificable y oportuna para la toma de decisiones, contribuyendo al adecuado desarrollo del contrato y a la mitigación de riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza técnica del proyecto, la especialidad de las actividades a desarrollar, la ejecución simultánea en trece (13) municipios del Departamento del Meta, el volumen de recursos públicos comprometidos y la necesidad de garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva, se hace necesaria la contratación de una INTERVENTORÍA INTEGRAL que ejerza el control y vigilancia permanente sobre la ejecución del proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META", garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras y suministros ejecutados, la adecuada inversión de los recursos públicos y el logro de los objetivos previstos por la Entidad.

1.3. ALCANCE DEL PROYECTO

Al contratista seleccionado le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las que obran contenidas en el manual de interventoría y/o de contratación de la Empresa y las que por naturaleza integran el contenido del mismo.

La INTERVENTORÍA tendrá como alcance ejercer el seguimiento, vigilancia, verificación y control integral de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la "OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META", con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las actividades ejecutadas, la observancia de las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable, el cumplimiento del cronograma y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Para ello, la interventoría realizará el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales, revisará y aprobará los documentos que correspondan dentro de su competencia, emitirá los conceptos y recomendaciones requeridos y alertará oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

La interventoría deberá garantizar que todas las actividades, productos y entregables del contratista ejecutor se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, normas aplicables, lineamientos institucionales y obligaciones contractuales, asegurando la calidad y confiabilidad de la información generada, así como también cumplir con los siguientes alcances:

1.3.1. Componente de Suministro:

- Verificar que los micromedidores, registros, accesorios y demás elementos ofertados y suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, características funcionales y de desempeño exigidas en los documentos del proceso contractual.
- Revisar y validar las fichas técnicas, catálogos, certificados de calidad, certificados de calibración, ensayos de laboratorio y demás documentación técnica que respalde el cumplimiento de las especificaciones del suministro.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 9 de 78

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, así como de las especificaciones contenidas en los estudios previos, el documento técnico del proyecto y los demás documentos contractuales.
- Supervisar los procesos de inspección, recepción, almacenamiento, manejo, cargue, transporte y distribución de los equipos hacia los trece (13) municipios, verificando que se conserven sus condiciones de calidad e integridad.
- Verificar la correcta identificación, rotulado, serial y trazabilidad de los micromedidores y demás equipos suministrados.
- Realizar inspecciones físicas y muestreos aleatorios para verificar el estado, cantidad y calidad de los bienes entregados, dejando el correspondiente registro documental.
- Verificar que los materiales, registros, accesorios y demás componentes del sistema de medición sean compatibles con las especificaciones técnicas del proyecto y con las redes de acueducto donde serán instalados.
- Revisar y aprobar, cuando corresponda, las actas de recibo, inventarios, remisiones y demás documentos relacionados con la entrega y aceptación del suministro.
- Informar oportunamente a EDESA S.A. E.S.P. sobre cualquier incumplimiento, defecto, inconsistencia o no conformidad detectada en los bienes suministrados y efectuar el seguimiento hasta su corrección.

1.3.2. Componente de Instalación:

- Revisar y aprobar el cronograma de instalación presentado por el contratista, verificando su coherencia con el plan de trabajo, las metas del proyecto y la programación definida para cada uno de los trece (13) municipios.
- Verificar que la instalación de los micromedidores, registros y accesorios se realice de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, la NTC-ISO 4064 (requisitos de instalación de medidores de agua), las recomendaciones del fabricante y las demás normas técnicas aplicables.
- Supervisar que las instalaciones se ejecuten en los predios, sectores hidráulicos y cantidades previstas en el contrato, conforme al cronograma aprobado y a las instrucciones impartidas por EDESA S.A. E.S.P.
- Verificar la correcta ejecución de las actividades complementarias a la instalación, incluyendo el reemplazo de accesorios, adecuaciones menores, orientación del medidor, sentido del flujo, accesibilidad, hermeticidad y demás condiciones que garanticen la precisión de la medición.
- Supervisar la realización de las pruebas de funcionamiento, estanqueidad, calibración (cuando aplique) y sellado de los micromedidores, verificando su adecuado desempeño antes de su puesta en servicio.
- Verificar la correcta identificación y trazabilidad de cada micromedidor instalado, validando la información correspondiente al número de serie, ubicación, usuario, sector hidráulico, fecha de instalación y demás datos requeridos por el proyecto.
- Comprobar la calidad y consistencia de los registros fotográficos, bases de datos, formatos de captura de información y demás soportes generados durante el proceso de instalación.
- Revisar y aprobar las actas de instalación, recibo y notificación al usuario, verificando que se encuentren debidamente diligenciadas, suscritas y soportadas conforme a los procedimientos establecidos.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
			Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 10 de 78

- Identificar y reportar oportunamente a EDESA S.A. E.S.P. cualquier desviación, no conformidad o incumplimiento detectado durante la instalación, efectuando el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas correspondientes.

1.3.3. Componente de Gestión Social y Atención al Usuario:

- Verificar la ejecución del Plan de Gestión Social y la estrategia de socialización del proyecto en cada uno de los trece (13) municipios, asegurando el cumplimiento de las actividades, cronogramas y metodologías aprobadas.
- Supervisar las jornadas de socialización, información y sensibilización dirigidas a los usuarios, verificando que se suministre información clara y suficiente sobre el alcance del proyecto, el proceso de instalación de los micromedidores, sus beneficios y los derechos y deberes de los usuarios.
- Revisar y validar las actas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás soportes que evidencien el desarrollo de las actividades de gestión social.
- Verificar el adecuado diligenciamiento de las actas de instalación, notificación y aceptación por parte de los usuarios, así como la entrega de la información y recomendaciones relacionadas con el uso y cuidado de los micromedidores.
- Hacer seguimiento a la atención de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demás requerimientos presentados por los usuarios con ocasión de la ejecución del contrato, verificando que sean atendidos dentro de los términos establecidos y conforme a los procedimientos definidos.
- Acompañar la gestión y resolución de las novedades o inconformidades relacionadas con la instalación, funcionamiento de los micromedidores y demás actividades del proyecto, verificando la implementación de las acciones correctivas cuando haya lugar.
- Informar oportunamente a EDESA S.A. E.S.P. sobre las situaciones sociales o comunitarias que puedan afectar la ejecución del proyecto y recomendar las medidas necesarias para su adecuada gestión.
- Realizar la caracterización de la población objeto del proyecto y elaborar el plan de gestión, acompañamiento, socialización y sensibilización para la implementación de la micromedición.
- Desarrollar visitas, reuniones y jornadas de socialización con los usuarios; registrar las actividades realizadas y mantener una matriz de seguimiento de usuarios, compromisos, dificultades y casos sociales identificados.
- Elaborar informes periódicos y un informe final que consolide los avances, resultados, dificultades, recomendaciones, cumplimiento de compromisos y lecciones aprendidas durante la implementación del proyecto.

1.3.4. Componente de Control de Calidad:

- Verificar que los micromedidores, cajillas, registros, accesorios y demás materiales suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos establecidos en los documentos del proceso contractual.
- Revisar y validar los certificados de calidad, certificados de calibración inicial, ensayos de fábrica y demás documentos que acrediten la conformidad de los equipos y materiales suministrados.
- Realizar inspecciones y verificaciones aleatorias a los materiales y equipos recibidos e instalados, comprobando su estado, funcionamiento e idoneidad para su utilización.
- Verificar que los procesos de instalación cumplan con las especificaciones técnicas, procedimientos constructivos y estándares de calidad definidos para el proyecto.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 11 de 78
			

- Identificar, registrar y reportar oportunamente las no conformidades detectadas durante el suministro o la instalación, efectuando el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas por parte del contratista.
- Emitir concepto técnico sobre la aceptación, rechazo o reposición de equipos, materiales o instalaciones que presenten defectos, incumplimientos o no satisfagan las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- Verificar que únicamente sean recibidos por EDESA S.A. E.S.P. los suministros e instalaciones que cumplan con los criterios de calidad, funcionamiento y aceptación establecidos contractualmente.

1.3.5. Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente y el Sistema de Gestión de SST aplicable.
- Supervisar la implementación de las medidas de prevención y control de riesgos asociados a las actividades de excavación, manejo de redes hidráulicas, trabajos en vía pública, riesgos eléctricos y demás peligros inherentes a la ejecución del contrato.
- Verificar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), la disponibilidad de herramientas y equipos en condiciones seguras y el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro por parte del personal del contratista.
- Verificar la correcta señalización, demarcación, aislamiento y manejo de las áreas de intervención, con el fin de proteger a los trabajadores, usuarios y comunidad en general.
- Supervisar el adecuado manejo, disposición y retiro de escombros, materiales sobrantes y residuos generados durante la ejecución de las actividades, de conformidad con la normatividad ambiental y de SST aplicable.
- Informar oportunamente a EDESA S.A. E.S.P. sobre las condiciones inseguras, actos inseguros o incumplimientos identificados, realizando el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas por parte del contratista.

1.3.6. Componente administrativo y contractual

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, contractuales y de gestión a cargo del contratista, de conformidad con las condiciones pactadas y los documentos que hacen parte del contrato.
- Revisar y controlar el cumplimiento del cronograma de ejecución, los hitos, metas y productos contractuales, proponiendo las medidas necesarias para prevenir o corregir retrasos.
- Verificar y controlar el cumplimiento del programa de obra, realizando el seguimiento a la concordancia entre el avance físico, el avance técnico y la ejecución financiera del contrato, con el fin de identificar oportunamente desviaciones y recomendar a EDESA SA ESP las acciones correctivas a que haya lugar.
- Elaborar, revisar y tramitar las actas e informes requeridos durante la ejecución del contrato, incluyendo las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, recibo y terminación, cuando haya lugar.
- Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, reinicio, adición y demás actuaciones contractuales que se presenten durante la ejecución.
- Elaborar y presentar informes periódicos y especiales a EDESA S.A. E.S.P. sobre el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones, los avances físicos y las situaciones relevantes identificadas.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 12 de 78

- Mantener un registro actualizado de las comunicaciones, observaciones, requerimientos, instrucciones impartidas, no conformidades y acciones correctivas implementadas durante la ejecución contractual.
- Identificar y reportar oportunamente los riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, formulando las recomendaciones y acciones preventivas o correctivas a que haya lugar.
- Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías, permisos, licencias y demás requisitos exigidos para la adecuada ejecución del contrato.

1.3.7. Componente financiero:

- Verificar la correcta ejecución financiera del contrato de obra, efectuando el seguimiento a la inversión de los recursos conforme al presupuesto aprobado y a las condiciones contractuales.
- Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de pago presentadas por el contratista, verificando la correspondencia entre los valores cobrados, las cantidades efectivamente ejecutadas y los soportes técnicos y administrativos que las respaldan.
- Verificar la consistencia entre el avance físico y la ejecución financiera del contrato, identificando oportunamente posibles desviaciones o inconsistencias.
- Revisar y aprobar, cuando corresponda, las actas de recibo parcial y final como soporte para el trámite de los pagos contractuales.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones económicas del contrato, incluyendo la constitución y vigencia de las garantías, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Llevar control permanente del estado financiero del contrato, incluyendo la ejecución presupuestal, el saldo contractual, los pagos efectuados y el valor pendiente por ejecutar.
- Analizar y conceptuar sobre las implicaciones financieras derivadas de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o demás actuaciones contractuales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
- Informar oportunamente a EDESA S.A. E.S.P. sobre cualquier situación que pueda generar riesgos financieros o afectar la adecuada ejecución de los recursos públicos, formulando las recomendaciones correspondientes.
- Solicitar al Contratista de Obra el pago de los rendimientos generados por la cuenta y/o fiducia que administre los recursos garantizando el pago oportuno y él envió de soportes requeridos por el Consorcio Fiduciaria Patrimonio Autónomo FIA para legalización de formatos de inversión de recursos.

1.3.8. Componente ambiental:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato y en la normatividad vigente.
- Supervisar el adecuado manejo y disposición de los residuos y escombros generados durante la ejecución del contrato.
- Verificar la implementación de las medidas de manejo ambiental definidas para el proyecto.
- Informar a EDESA S.A. E.S.P. sobre cualquier incumplimiento o afectación ambiental identificada durante la ejecución del contrato.

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 13 de 78

1.4.DEFINICIONES:

Adjudicación	Es la decisión final de EDESA S.A. E.S.P, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EDESA S.A. E.S.P y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación

1.5.HORAS DEL PROCESO:

De acuerdo con las directivas de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, las horas fijadas en el cronograma del proceso se registrarán por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, excepto que no pueda consultarse la hora legal por efecto de ausencia de conectividad, entonces se tendrá en cuenta la hora que muestre el reloj de la persona designada por el Instituto para atender la diligencia que corresponda.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere consultar los siguientes links: <http://www.sic.gov.co> y <http://horalegal.sic.gov.co>

1.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, "Incentivos a la Contratación Pública", y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "Convocatorias limitadas a Mipymes", la limitación de un proceso de contratación a Mipymes colombianas procede cuando concurren dos condiciones: (i) que el valor del proceso de contratación sea inferior al umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y (ii) que al menos dos (2) Mipymes colombianas hayan manifestado a la Entidad su interés de limitar la convocatoria, dentro del término previsto para tal efecto y con antelación mínima de un (1) día hábil a la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el cual fue estructurado por personal adscrito a la Dirección Comercial de EDESA S.A. E.S.P., donde se estimó que, para dar cumplimiento al objeto contractual y de acuerdo con los precios oficiales, el posible valor del contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$142.343.803), se verifica que dicho valor no supera el umbral de Mipymes 2026 establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Así las cosas, el presente Proceso de Contratación cumplía la condición cuantitativa para ser susceptible de limitarse a Mipymes colombianas.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 14 de 78

No obstante lo anterior, durante la etapa de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, esto es, desde el ocho (08) hasta el quince (15) de septiembre de 2026, plazo dentro del cual los interesados podían manifestar su interés en que la convocatoria se limitara a Mipymes colombianas, no se recibió ninguna solicitud en tal sentido.

En consecuencia, al no cumplirse el segundo requisito exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (manifestación de interés de al menos dos (2) Mipymes colombianas dentro del término previsto), el presente Proceso de Contratación no estará limitado a Mipymes, y se adelantará en las condiciones generales de participación establecidas en el presente pliego de condiciones.

1.7. PARTICIPANTES:

Al presente proceso podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva el cual debe estar en firme al cierre del proceso, en aquellas Actividades, Especialidades y Grupos que se establecen en el pliego de condiciones y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en las CONDICIONES HABILITANTES.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial establecido por la Dirección Financiera de EDESA S.A.E.S.P. del proyecto **INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.** asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$142.343.803,00)** incluidos todos los impuestos de ley, discriminados de la siguiente manera:

COSTOS PERSONAL							
DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)	COSTO BASE POR MES	COSTO DEDICADO	F.M.	VR. TOTAL
Director de Interventoría	4	15%	7	\$9.964.500	\$1.494.675	1,51	\$15.798.715
Residente de interventoría	8	100%	7	\$4.982.250	\$4.982.250	1,51	\$52.662.383
Profesional Social	8	40%	7	\$4.982.250	\$1.992.900	1,51	\$21.064.953
SUBTOTAL PERSONAL							\$89.526.051
COSTOS EQUIPO Y OFICINA							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	COSTO BASE POR UNIDAD DE MEDIDA	COSTO DEDICADO	F.M.	VR. TOTAL
Vehículo Campero, Pick Up, Camioneta, todo costo 1300-2000 C.C, Modelo 2017-2019 (75%)	MES	0,51	7	\$8.203.150	\$6.152.363	1,37	\$30.090.590
SUBTOTAL COSTOS EQUIPO Y OFICINA							\$30.090.590
SUB TOTAL							\$119.616.641
IVA 19%							\$22.727.162
TOTAL PRESUPUESTO							\$142.343.803

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 15 de 78

Los recursos se encuentran garantizados tanto por el Consorcio FIA- CDR y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área Financiera, así:

NÚMERO Y VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2026,

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA SA ESP , desde el área de la Dirección Financiera expidió el día dieciocho (18) de junio de 2026 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20260207 de la fuente 1.3.1.1.07 Código CPC 83327 por valor de Ciento cuarenta y dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos M/Cte (\$142.538.745), así:

RUBRO	IMPUTACIÓN	VALOR
2.3.40.03.1400.02.055	INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	\$142.538.745

El presente proyecto se ejecutará con recursos disponibles en caja, provenientes del Departamento del Meta, correspondientes a la vigencia actual y no con vigencias futuras excepcionales y de acuerdo con lo previsto en el acta de Comité Directivo No. 54 del Plan Departamental de Agua donde fue aprobado el Plan Estratégico de Inversiones del año 2025, el cual contempla destinar recursos para el "PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO VIGENCIA 2025-2026" La Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P., tiene un régimen especial para su contratación con base en lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la ley 689 de 2001 para aquellos procesos directamente relacionados con los servicios públicos que se encuentran a su cargo. Ahora bien, como quiera que la presente contratación se realizará en atención a su calidad de Gestor dentro del marco definido en el Plan Departamental de Aguas, la misma se adelantará con fundamento en lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, 2040 de 2020 y en los decretos 4548 de 2009, 1082 de 2015 y 537 de 2020.

1.9.IMPUESTOS Y/O DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal. A continuación, se presenta las deducciones aplicables para los diferentes procesos de selección que adelanta EDESA S.A E.S.P.; datos que fueron comunicados por la Dirección Financiera de EDESA SA ESP a través de correo electrónico de fecha 08 de enero de 2026:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 16 de 78

valor UVT 52.374

DESCUENTO	PORCENTAJE	OBRA	INTERVENTORIA	SUPERVISIÓN/ CPS	ARRIENDO	SUMINISTRO
PRODESARROLLO	2%	X	X	X	X	X
TURISMO	2%	X	X	X	X	X
CULTURA	2%	X	X	X	X	X
DEPORTE (N/A Persona Natural)	2%	X	X		X	X
ADULTO MAYOR (mas de 2500 UVT)	2%	X	X			X
UNILLANOS (más de 145 UVT mensuales)	1%	X	X	X	X	X
HOSPITALES (base \$4,902,534 - N/A persona Natural)	1%	X	X		X	X
FOSE	5%	X				
RETENCIÓN		2%	2% o 6%	art.383	3,50%	2,50%
RETEICA S/N ACUERDO MUNICIPAL		MÁXIMO 10*1000	MÁXIMO 10*1000	MÁXIMO 10*1000	MÁXIMO 10*1000	MÁXIMO 10*1000
RETEIVA			15% del IVA	15% del IVA	15% del IVA	15% del IVA

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. De no existir circunstancias imprevistas y que cuenten con justificación técnica y objetiva, el acta de inicio deberá suscribirse dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio del contrato no está supeditado al giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes, previa aprobación de la interventoría del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para EDESA S.A. E.S.P, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes, previa aprobación de la interventoría. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio de EDESA S.A. E.S.P, subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

1.11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el los 13 municipios donde la Empresa Edesa SA ESP presta el servicio de acueducto y en Municipio de Villavicencio en el Departamento del Meta, donde deberá desplazarse a las oficinas de EDESA S.A. E.S.P cuando la empresa lo requiera.

1.12. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P., tiene un régimen especial para su contratación

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 17 de 78

con base en lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la ley 689 de 2001 para aquellos procesos directamente relacionados con los servicios públicos que se encuentran a su cargo; Sin embargo, EDESA S.A E.S.P., funge como Gestor del Plan Departamental de Aguas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1425 de 2019 y conforme al artículo 2.3.3.1.7.1., los procesos de contratación que adelanten con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y saneamiento básico (PDA) serán adelantados por el Gestor del Plan Departamental. Ahora bien, como quiera que la presente contratación se realizará en atención a su calidad de Gestor dentro del marco definido en el Plan Departamental de Aguas, la misma se realizará con fundamento en lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, 2040 de 2020 y en los decretos 4548 de 2009, 1082 de 2015 y 537 de 2020.

Por lo que la modalidad de selección se establece en atención al Decreto 4548 de 2009 “Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007”, el cual dentro de su Artículo 1º menciona: “Artículo 1º. Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en el mencionado decreto”. Negrita y subrayado por fuera del texto.

En virtud a lo anterior, el presente proceso de contratación se llevará a cabo por la modalidad de concurso de méritos abierto con fundamento en el artículo 2º numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.1.3.2 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

1.13. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$1.091.804.264	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	\$1.091.804.264		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	\$1.091.059.175	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	\$1.940.398.620	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	\$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
		NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Límite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	\$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 18 de 78

Israel	NO	-	-	NO
--------	----	---	---	----

1.14. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme a lo establecido en el inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007, al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, EDESA S.A. E.S.P-, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de contratación para que presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y que consulten los Documentos del Presente proceso en el SECOP, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

1.15. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará a la entidad competente a fin de que estos actúen conforme a derecho. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO DISPUESTO PARA TAL FIN**, donde se establece que obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que EDESA S.A. E.S.P. comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato, sin perjuicio que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.16. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.17. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

EDESA S.A. E.S.P. en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia.

1.18. COMUNICACIONES

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 19 de 78

con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.19. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.20. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	17 de septiembre de 2026	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	17 de septiembre de 2026	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	18 de septiembre de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones.	21 de septiembre de 2026	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	21 de septiembre de 2026 a las 09:30 am	Enlace SECOP I	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 20 de 78

Fecha de cierre	22 de septiembre de 2026 a las 09:30 am	En la Diagonal 19 Transv 23-02 Barrio el Nogal EDESA S.A E.S.P. OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas	22 de septiembre de 2026 a las 10:30 am	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar	24 de septiembre de 2026	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 25 de septiembre de 2026 al 29 de septiembre de 2026	Enlace SECOP I	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2.
Publicación del informe final de evaluación.	30 de septiembre de 2026	Enlace SECOP I	L. 1882/18 art. 1
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	30 de septiembre de 2026	Enlace SECOP I	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	02 de octubre de 2026	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	06 de octubre de 2026	Villavicencio Meta, en la Diagonal 19 Transv 23-03 Barrio el Nogal EDESA S.A E.S.P. OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	09 de octubre de 2026	Enlace SECOP I	Fecha definida por la Entidad.

2.1.PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El presente documento se podrá consultar en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – Secop: www.colombiacompra.gov.co u obtenerlo en formato magnético en la sede de EDESA S.A. E.S.P DIRECCIÓN: Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal, Villavicencio – Meta, coordinación de contratación, hasta el día del cierre proceso.

Los pliegos de condiciones no tendrán ningún valor. El interesado podrá descargarlos de la página web mencionada u obtenerlos de manera física en la ENTIDAD CONTRATANTE, cancelando solamente el costo de las copias correspondientes. El valor de la adquisición de las copias de los pliegos no es reembolsable.

2.2.PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Todos los documentos resultantes del proceso serán publicados en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la página web www.edesaesp.com.co

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre EDESA S.A. E.S.P, y los interesados, y los datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento. Constituye

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		GOBERNACIÓN DEL META	Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 21 de 78

obligación de los interesados el consultar de manera permanente el portal único de contratación, y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar la información que se publique en dicho portal de contratación.

2.3.ACLARACIONES AL PLIEGO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se evidencia que dentro del termino establecido en el cronograma del aviso público, para observar el proyecto de pliego de condiciones, esto es, desde el día 08 de septiembre de 2026 al 15 de septiembre de 2026, no se recibieron observaciones de ninguna índole.

2.4.OBSERVACIONES Y/O ACLARACIÓN A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que las únicas observaciones al mismo y por tanto susceptible de ser resueltas serán aquellas que:

Sean dirigidas a la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal, Villavicencio – Meta o al correo electrónico contratacion@edesaesp.com.co, dentro de los términos establecidos en el cronograma dispuesto por la entidad para el presente proceso de selección.

El interesado deberá indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del proponente, para efectos de cualquier comunicación.

Las solicitudes u observaciones que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la Empresa, la obligación de contestarlas.

Las respuestas se publicarán en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP: www.colombiacompra.gov.co y en la página web www.edesaesp.com.co, para consulta de los interesados de conformidad con el cronograma del proceso.

Los documentos de respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones y sus anexos, así como las adendas que se emitan en desarrollo del proceso, harán parte del pliego de condiciones y es responsabilidad de los oferentes consultar la página y enterarse de cada uno de los documentos que se emitan en desarrollo del proceso.

La falta de respuesta por parte de la Empresa, no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los pliegos y los documentos que hacen parte del mismo conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la Empresa. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación de los presentes pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. En todo caso la Empresa deberá tener en cuenta el plazo establecido para la expedición de adendas lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 22 de 78

2.5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la matriz de asignación, tipificación, estimación, mitigación y supervisión de los riesgos previsibles están publicados dentro del presente proceso como un documento inmerso dentro de los Estudios Previos elaborados por el área estructuradora de la necesidad. Esta matriz se encuentra inmersa desde el proyecto de Pliego de Condiciones para conocimiento, estudio y revisión de los interesados, quienes deberán presentar sus observaciones dentro de los términos establecidos en el cronograma dispuesto para el presente proceso.

Por consiguiente, el proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta los riesgos expuestos y los demás riesgos que se puedan presentar y que le sean previsibles de acuerdo a la carga de sagacidad, previsión, diligencia y cuidado que le asiste como proponente al preparar la oferta. En consecuencia, el oferente debe cuidar sus intereses previendo, mirando al futuro y contemplando las vicisitudes por las que pueda pasar su trato, y por lo tanto precaverse contra trastornos eventuales, ajustando la propuesta a esas contingencias.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, EDESA S.A. E.S.P. se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el proceso de contratación.

Vencido este plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados de conformidad a la cronología del proceso, no se aceptará ninguna observación para su modificación.

La presentación de oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y adendas.

2.6. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ANTES DEL CIERRE.

Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones antes del cierre del proceso, a través de adendas debidamente motivadas.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración o modificación a los pliegos de condiciones mediante adenda, se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DEL PROCESO POSTERIOR AL CIERRE.

Cuando la empresa considere necesario, con posterioridad al cierre del proceso, el pliego podrá ser modificado únicamente en lo relacionado con el Cronograma Inicial.

Dichas modificaciones se efectuarán mediante Informe del representante legal de EDESA S.A. E.S.P.

2.8. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, foliada, en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la misma; deberá entregarse en EDESA S.A. E.S.P., desde la fecha señalada para la apertura de la oferta hasta la fecha y hora establecidas para el cierre de la convocatoria.

La propuesta deberá presentarse de manera física en (CARPETA DESASIFICADA BLANCA 2 ALETAS

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 23 de 78

DEBIDAMENTE MARCADA CON LA INFORMACIÓN DEL PROPONENTE), en (1) sobre de manila (marcado), impresa a doble página y debidamente foliada en la parte superior de la página, en original y una (1) copia en CD;" el proponente deberá entregar oficio donde relacione su propuesta, indicando lo siguiente: Nombre del proponente y en caso de ser proponente plural el nombre de los integrantes incluyendo el % de participación de cada uno, el valor de la propuesta económica, el número de folios que se encuentran en el sobre y los datos de la póliza de seriedad de la oferta: (nombre de la aseguradora, número de la póliza, valor asegurado y vigencias de la misma).

SEÑORES

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P.

EDESA S.A. E.S.P

Teléfonos 098-6726764 Fax No. 098-6726764

Dirección: Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal

Villavicencio - Meta

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA N°: _____

OBJETO: _____

PROponente: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Email: _____

CONTIENE: según el caso: ORIGINAL o COPIA

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega, serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

En caso de discrepancias entre el original y la copia, prevalece el contenido de la propuesta original.

Las enmiendas que se hagan en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el respectivo formulario; de no hacerlo EDESA S.A. E.S.P no tendrá en cuenta dicha enmienda.

El tiempo de validez de la oferta deberá ser como mínimo igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como lo establece el presente documento.

El proponente no podrá presentar ofertas parciales ni condicionadas, so pena de rechazo.

Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta su cumplimiento a todas las condiciones generales y legales requeridas para contratar en éste pliego de condiciones y en la ley, tales como, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, y acepta la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento de lo manifestado, y la consecuente reparación de perjuicios.

La presentación de la propuesta también implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Las correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma, al pie o al lado de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta antes de la entrega de la misma. Sin este requisito no se considerarán válidas y por lo tanto se mirarán como no escritas.

Los documentos expedidos en el extranjero que contenga la propuesta deben sujetarse a lo dispuesto en las normas legales colombianas.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 24 de 78

2.9. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El sobre con requisitos habilitantes será abierto en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, en presencia de los proponentes o sus delegados que deseen asistir. Una vez abierto, el funcionario designado por la ENTIDAD CONTRATANTE, procederá a:

- Verificar que la propuesta este firmada por el proponente.
- Verificar que la propuesta este foliada.
- Anunciar el nombre del proponente, número de tomos, número de folios de la propuesta, datos de la garantía de seriedad de la propuesta y valor del presupuesto.
- Elaborar el acta de cierre del proceso en la cual se registrará la información enunciada, la que podrá ser suscrita por los representantes o personas autorizadas por los proponentes de manera escrita para tal efecto, y por el funcionario designado por la ENTIDAD CONTRATANTE.

El acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas en los términos previstos en el presente numeral.

Así mismo, en el acta se dejará constancia de la devolución de aquellas propuestas cuya solicitud de retiro se hubiere efectuado dentro de los términos señalados en el presente documento.

La propuesta será irrevocable y por consiguiente, una vez presentada el proponente no podrá retractarse. En el evento de incumplimiento de los pliegos contenidos en su propuesta, el oferente deberá indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad, y en forma adicional esta Entidad hará efectiva la garantía de seriedad.

2.10. PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INFORMES DE HABILITACIÓN

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término para la verificación de los documentos habilitantes por un término de **tres (3) días hábiles**, EDESA S.A. E.S.P. publicará y pondrá a disposición de los oferentes los informes en donde se establezcan los proponentes habilitados y los no habilitados para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes y además subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. Los proponentes no podrán subsanar aquellos requisitos que en virtud del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La información y documentación deberá ser presentada dentro de este término.

2.11. NUEVA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término señalado en el “**CRONOGRAMA DEL PROCESO**”, los respectivos Comités procederán a verificar nuevamente la información y documentación de los requisitos habilitantes y la ficha técnica de los proponentes considerados no habilitados en la verificación inicial y a emitir su informe definitivo.

2.12. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato— Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 25 de 78

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y recomendaciones para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad comunique el informe de evaluación a través de la página: www.colombiacompra.gov.co. Igualmente, la Entidad no suministrará copia de las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en la página: www.colombiacompra.gov.co.

2.13. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso; en este caso se les devolverá sin abrir, el día del cierre del proceso y apertura de las propuestas y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre y recibo de propuestas.

2.14. CIERRE DEL PROCESO Y RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la hora y fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma.

Este plazo podrá ser prorrogado cuando la ENTIDAD CONTRATANTE lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles proponentes. La prórroga del plazo podrá ser hasta por la mitad del inicialmente establecido.

Si hubiere lugar a la prórroga del plazo del cierre del proceso, la ENTIDAD CONTRATANTE comunicará mediante adenda dicha situación. En todo caso la adenda se publicará atendiendo lo establecido en el presente pliego.

2.15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación de las propuestas, el representante legal de la ENTIDAD CONTRATANTE designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto de 1082 de 2015. Dicho Comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la asignación de puntaje.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 26 de 78

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación, de lo contrario la propuesta será considerada no hábil.

El Comité Evaluador presentará ante el Gerente la recomendación que corresponda para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia, así como al orden de elegibilidad que se determine.

En una primera fase serán evaluados los requisitos habilitantes y los factores técnicos de escogencia.

Finalmente, se procederá a la definición del proceso de selección mediante la recomendación por parte del comité evaluador de la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.

2.16. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con las exigencias allí establecidas.

Producto de la verificación realizada el comité evaluador determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente. La calificación otorgada será de "habilitado" o "no habilitado".

El cumplimiento de los requisitos habilitantes podrá ser acreditado en los términos señalados en el requerimiento que en ese sentido formule el comité evaluador. En ejercicio de este derecho los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

2.17. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA

El comité evaluará los factores técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. Producto de la evaluación realizada por el comité se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación.

Para efectos de calificación se asignarán los puntajes, mínimos y máximos señalados a continuación:

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Ficha técnica, documento que deberá estar firmado por el Representante Legal del Proponente.

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas, según lo indicado en el numeral de

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 27 de 78

Especificaciones Técnicas de este documento.

2.18. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Efectuada la evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la página web www.edesaesp.com.co para que en un término improrrogable de tres (3) días hábiles presenten las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes.

La entidad publicará las respuestas debidamente motivadas a las observaciones, a través de la página www.colombiacompra.gov.co y en la página web www.edesaesp.com.co.

2.19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la ponderación definitiva de dos o más ofertas, se aplicará los criterios definidos en el Artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en el orden enunciado a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Aplicar los formatos de calidad que disponga EDESA S.A. E.S.P. en cada uno de los trámites administrativos que se encuentren vigentes y disponibles en la página web de la entidad.
9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
			Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 28 de 78

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
13. Como última opción, se utilizará el método aleatorio de sorteo, que se describe a continuación:
 - a. En presencia del comité evaluador y los Representantes Legales o delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados.
 - b. Un funcionario de EDESA S.A. E.S.P, depositará las balotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada.
 - c. El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden acordado entre ellos, iniciará con el retiro de la primera balota y así sucesivamente hasta el retiro de todas.
 - d. El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 29 de 78

	la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. - La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además, se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30 Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 30 de 78
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		

menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 31 de 78

socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: La información referente a la aplicación de los factores de desempate deberá ser aportada por el oferente dentro de su oferta y no podrá requerirse por la entidad, ni aportarse por el proponente con posterioridad a la fecha de cierre, por ser un factor de ponderación de las ofertas.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la empresa mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

2.20. CAUSALES DE RECHAZO

EDESA S.A. E.S.P, en adición a otras causas previstas por la ley, rechazará las ofertas presentadas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente en forma individual o conjunta, no acredite en el término señalado por el EDESA S.A. E.S.P, o no subsane en debida forma en el mismo término, los aspectos que pueden subsanarse.
2. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en ley 1150 de 2007, artículo 5.
3. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
5. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades o falta de veracidad entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el municipio, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales, o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana. en tal evento se admitirá la primera propuesta y las demás serán rechazadas.
7. Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial y no se realice el proceso de

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 32 de 78

- subsanción, atendiendo los términos legales dispuestos para tal fin.
8. Cuando el valor total de la propuesta corregida supere el Presupuesto Oficial
 9. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad, dentro del plazo estipulado o en el pliego de condiciones. en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
 10. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
 11. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
 12. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
 13. En los demás casos que expresamente el pliego o la ley así lo indiquen.

2.21. DECLARATORIA DE DESIERTO

EDESA declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

- a. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. No se presente ninguna propuesta.
- c. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este Pliego de Condiciones.

2.22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la recomendación del comité evaluador, el representante legal de EDESA S.A. E.S.P, o su delegado, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que, de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad y su propuesta económica se ajuste a las exigencias de este Pliego de Condiciones.

2.23. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá presentarse ante EDESA S.A. E.S.P, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma dispuesto para el proceso de selección, para el efecto, le dé la entidad, y presentar, en el mismo plazo, las respectivas garantías, efectuando su radicación en EDESA S.A. E.S.P (Dirección: diagonal 19 transversal 23 – 02 barrio el Nogal. Villavicencio Meta).

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, EDESA S.A. E.S.P podrá revocarlo y en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar.

CAPÍTULO TERCERO- DEL PROPONENTE Y SU OFERTA

3.CONDICIONES GENERALES

Las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia previstas en el presente proceso de selección fueron definidas con fundamento en la necesidad identificada por la dependencia generadora de la necesidad y en los análisis contenidos en los estudios y documentos previos elaborados para el

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 33 de 78

proceso. Dichas condiciones obedecen a las características, alcance, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual, y se encuentran orientadas a garantizar la selección objetiva del contratista y la adecuada ejecución del contrato, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

3.1. RESPONSABILIDAD POR LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección el pliego de condiciones publicado en la [página www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

3.2.VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. EDESA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados a EDESA por el hecho de su revocación. Dicha responsabilidad se entiende sin perjuicio de la que le cabe a las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de administradores de los proponentes persona jurídicas y es imputable, solidaria e ilimitadamente, a quienes se presenten como consorcio o unión temporal.

En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el(los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

En caso de que ninguno de los proponentes amplíe la vigencia de su propuesta, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.21.

3.3.PROPUUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

EDESA S.A. E.S.P, no aceptará la presentación de propuestas alternativas, ni parciales dentro del presente proceso de selección.

3.4.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 34 de 78

3.5.ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

3.5.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO DISPUESTO PARA TAL FIN).

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente.

En este documento el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

Igualmente, manifiesta que conoce, ha leído y entiende los compromisos de transparencia y anticorrupción publicados por la entidad los cuales se entenderán realizados con la suscripción de la carta de aceptación de la oferta por lo cual no se deberán adjuntar con la oferta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

La carta de presentación de la propuesta, y debe contener (i) la manifestación acerca del conocimiento y aceptación del pliego de condiciones y sus adendas cuando a ello hubiere lugar, (ii) manifestación de no encontrarse incurso el proponente, sus socios o directivos, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Ley Colombiana, (iii) el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico, y por lo menos una (1) dirección de correo electrónico del proponente, (iv) indicar el término de validez de la propuesta, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre, (v) manifestación expresa de que se acepta la forma de pago señalada en el pliego de condiciones.

IMPORTANTE: La carta de presentación debe venir firmada por el Representante Legal junto con su nombre y número de documento de identificación.

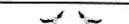
La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas jurídicas, de la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien haga las veces de representante legal, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes.

La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

3.5.2. Garantía de seriedad de la propuesta.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 35 de 78

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con lo solicitado por EDESA S.A. E.S.P.

La garantía deberá ser expedida con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Acuerdo 004 de 2013 y demás normas sobre la materia.

El proponente deberá constituir a favor de EDESA S.A. E.S.P, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo a las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas en la ley, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. Deberá ser expedida a favor de entidades estatales ¹ .
Asegurado/beneficiario	Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. NIT. 822.006.587-0.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Amparos	La garantía de seriedad de la propuesta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b. El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. Si EDESA S.A. E.S.P, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

3.5.2.1. REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL - Decreto 1860 de 2021

Característica	Condición
Asegurado/beneficiario	Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. NIT. 822.006.587-0.
Valor Asegurado	cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

¹ En el marco de la Ley 689 de 2001 artículo 31, así como la Resolución N.º 943 de 2021 emitida por la Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico - CRA artículo 1.4.3.1 literal b

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 36 de 78

Amparos	La garantía de seriedad de la propuesta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: e. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. f. El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. g. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. h. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. Si EDESA S.A. E.S.P. llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. La no presentación de la garantía será causal de rechazo.

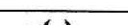
El proponente deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el contrato, de ser pedidas por estos.

3.5.3. Certificado de existencia y representación legal

Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición mediante el registro mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales.

Los oferentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, donde evidencie que el objeto social permite ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. En caso de prórroga de dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 37 de 78

de cierre.

Así mismo, en tal documento, deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas condiciones.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá contar con el documento de autorización expresa del órgano competente desde el momento mismo de la presentación de la propuesta, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario hasta por el costo oficial total estimado. En el evento en que no se presente este documento con la propuesta, el Comité Evaluador podrá solicitarlo.

3.5.4. Acreditación de la existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.5.4.1.1. Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Cédula de ciudadanía.
- B. Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales.

3.5.4.1.2. Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 38 de 78

- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

3.5.5. Proponentes Plurales

PROPONENTES PLURALES: Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, con cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual consta por lo menos:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- G. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EDESA S.A. E.S.P. las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 39 de 78

3.5.5.1. Extranjeros

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a LA EMPRESA a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta,

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 40 de 78

participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en concordancia con la normatividad vigente. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

El certificado de Existencia y Representación Legal debe ser allegado en original o descargado por internet.

3.5.6. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

La inscripción del proponente, debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y la información inscrita en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo previsto en la normatividad colombiana que regula la materia.

Para efectos de evaluación, la firmeza de la inscripción condiciona la validez de la propuesta, por tanto, dicho requisito puede acreditarse hasta antes de la adjudicación.

3.5.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes legales

3.5.7.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal (en caso de contar con este), de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

No se exigirán las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.5.7.2. PERSONAS NATURALES

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 41 de 78

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.5.8. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

3.5.9. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva de EDESA S.A. E.S.P., la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.5.10. Certificado de antecedentes disciplinarios

La empresa consultará los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

3.5.11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

La empresa consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 42 de 78

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

3.5.12. Certificado judicial vigente

La empresa consultará a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

3.5.13. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

La empresa consultará los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

3.5.14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

La empresa consultará los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web <https://www.redam.gov.co/>, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspiró a contratar con el Estado. (...)".

3.5.15. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

La empresa consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 43 de 78

En caso que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que implique inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

3.5.16. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción (Anexo), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de que EDESA S.A. E.S.P. advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o Interventor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de EDESA S.A. E.S.P., en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.5.17. Registro Único Tributario

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deberán presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la empresa, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

Nota: En la carta de presentación de la oferta la personas natural o jurídica, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.18. Aspectos relacionados con el reporte de NO multas Objeto de verificación como requisito habilitante

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 44 de 78

Quedará inhabilitado el contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

3.5.19. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.5.20. Copia de la tarjeta militar

El proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

3.6.ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes RUP, información que deberá encontrarse en firme y debidamente renovado, al momento de presentación de la propuesta conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

De esta forma el oferente acreditará el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los indicadores a corte al 31 de diciembre de 2025.

Para señalar la propuesta como hábil financieramente, el proponente deberá cumplir como mínimo los siguientes indicadores:

INDICADORES	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.89
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.46
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 2.94
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.16
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.07

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 45 de 78

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) **Indicador** = $\frac{(\text{componente 1 integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{componente 1 integrante 2} * \% \text{ participación})}{(\text{Componente 2 integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{componente 2 integrante 2} * \% \text{ participación})}$
Eje: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) sería:

(i) **Indicador** = $\frac{(\text{Activo corriente integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{Activo corriente integrante 2} * \% \text{ participación})}{(\text{Pasivo corriente integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{Pasivo corriente integrante 2} * \% \text{ participación})}$

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

3.7.ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

La experiencia se evaluará a partir de la información presentada por el proponente, para lo cual deberá acreditar máximo dos (02) contratos, debidamente terminados, recibidos a satisfacción y liquidados, y cuyo objeto esté relacionado con interventorías a obras de saneamiento básico y/o agua potable. De los contratos aportados para acreditar la experiencia, por lo menos uno (1) deberá corresponder a la interventoría de un contrato de obra de agua potable cuyo objeto u alcance tenga actividades relacionadas con el suministro e instalación de medidores de agua potable de $\frac{1}{2}$ "; actividad que deberá estar expresamente acreditada en la certificación del contrato o en los documentos idóneos que soporten la experiencia aportada.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Así mismo, los contratos aportados deberán encontrarse clasificados en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo,

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 46 de 78

- ii) la presentación del Anexo Técnico – Experiencia del proponente requisito habilitante para todos los proponentes, y,
- iii) los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral siguiente, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

El cumplimiento de estos requisitos garantiza que el oferente seleccionado cuente con la capacidad técnica y experiencia comprobada para asegurar la correcta ejecución del contrato dentro de los estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad requeridos.

3.7.1. Acreditación de la Experiencia

Para efectos de la evaluación, se verificará de acuerdo con el RUP, junto con la información presentada por el proponente en el Anexo correspondiente, en el que acredite la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en el numeral. Para la acreditación de la experiencia deberá presentar el contrato, acta de recibo final y el acta de liquidación. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente, ni certificaciones, ni subcontratos que deriven de un contrato principal con entidades públicas o empresas de servicios públicos domiciliarios.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia general y específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	SMMLV (COP \$)
2000	260,100
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700

Año	SMMLV (COP \$)
2013	589,000
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1,423,500

- b. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 47 de 78

conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Nota: Si el contrato que reporta el proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el RUP, la entidad no lo tendrá en cuenta para efectos de evaluación y por ende será declarada no hábil la propuesta técnica.

El proponente deberá garantizar el equipo mínimo de personal profesional y la dedicación mínima, aclarando que este personal y dedicaciones mínimas, no exime al contratista de su responsabilidad de suministrar el equipo de personal profesional adicional con las dedicaciones que estime convenientes, de conformidad con su cronograma y su experiencia en general, y que sean requeridas para cumplir con los plazos y especificaciones técnicas del contrato, sin que esto implique costos adicionales para el proyecto. Para el presente proceso el proponente deberá presentar la certificación de compromiso del equipo de trabajo principal.

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente) y certificaciones de los proyectos de su participación con la información y expedición requerida de acuerdo a estos términos para su evaluación.

Adicionalmente deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía, el respectivo certificado de vigencia de la matrícula profesional en el que se indique la carencia de antecedentes disciplinarios de carácter profesional, carta de intención de prestar los servicios y diligenciar el Anexo técnico para acreditación de personal profesional (AD-CN-FT-15).

Nota: Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización para la experiencia específica, salvo que se refiera a experiencia en proyectos, para lo cual la certificación respectiva deberá expresar el tiempo de dedicación, en las cuales la sumatoria no debe ser superior al 100%.

Para acreditar la experiencia, los integrantes del equipo profesional propuesto deberán presentar la correspondiente certificación de experiencia.

Las certificaciones de entidades públicas deberán ser expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato.

Las certificaciones de entidades privadas o particulares deberán ser expedidas por la empresa o representante legal el cual deberá anexar copia de contrato y/o un comprobante de pago, entendiéndose este último el documento que acredite su relación laboral como cuenta de cobro, factura y/o soportes de pago de salud, pensión y/o ARL que demuestren su vinculación con la entidad privada que lo certifica.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y/o actas de grado o certificados de obtención del título correspondiente. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior no requerirá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, pero deberá acreditar el trámite de consularización o apostille cuando éste provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

3.7.1.1. Planta equipo principal mínima de personal profesional

La estimación del presente presupuesto se realiza según el personal, equipo y tiempo requerido para el desarrollo de este proyecto; y con base en los precios máximos de sueldos y demás gastos que se

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 48 de 78

pueden pagar para contratos de Interventoría según Resolución 243 del 27 de mayo de 2021 de la Empresa de Servicios Públicos del Meta - EDESA S.A. E.S.P. En citada Resolución según lo dispuesto en el numeral 8. de los considerandos se estableció que el Anexo 4. Corresponde a "Precios de referencia tarifas Interventoría", EDESA SA ESP, se acoge al Anexo No. 6. Precios de referencia para la contratación de servicios de Interventoría e interventoría expedido por la Agencia para la Infraestructura del Meta- AIM según lo dispuesto en la Resolución No. 100-37-021 de 2025 de fecha 03/02/2025

Descripción Personal	Cantidad	Categoría	Dedicación
Director de Interventoría	1	4	15%
Residente de Interventoría	1	8	100%
Profesional Social	1	8	40%

El personal requerido para el desarrollo de la interventoría deberá cumplir con la dedicación exigida y con una experiencia general y específica de acuerdo con los siguientes requerimientos según aplique para los profesionales descritos en el cuadro anterior, dejando claro que los que no estén mencionados no hacen parte del equipo de trabajo.

CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Experiencia General: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, con una experiencia profesional general no inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en Hidráulica obtenido con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. Experiencia Específica: (i). Acreditar experiencia de tres (03) años como director en contratos de interventoría relacionados con obras del sector de agua potable y/o saneamiento básico. (ii) Acreditar experiencia como director en máximo dos (2) contratos de interventoría relacionados con contratos de obra cuyo objeto o alcance sea el suministro e instalación de medidores de agua potable de ½". (iii). Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a un contrato de interventoría cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Experiencia General: Ingeniero civil o sanitario o ramas afines, no menor de seis (6) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso. Con posgrado en áreas afines a la ingeniería. Experiencia Específica: Acreditar como mínimo tres (3) proyectos como residente de interventoría en el sector de agua potable y/o saneamiento básico. Así mismo en una (1) certificación deberá corresponder a un (1) proyecto que sea mayor o igual a 100% Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.
PROFESIONAL SOCIAL DE INTERVENTORÍA	Experiencia General: Psicólogo y/o trabajador social, no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición del título profesional y hasta el cierre del presente proceso. Experiencia específica: Acreditar experiencia en un (1) proyecto como profesional social en contrato de interventoría o contrato de obra en el sector de agua potable y/o saneamiento básico.

3.7.1.2. Equivalencias entre estudios y experiencias

DECRETO 1083 DE 2015 CAPITULO 5 ARTÍCULO 2.2.2.5.1 EQUIVALENCIAS

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 49 de 78

El oferente podrá complementar la experiencia específica de los profesionales de acuerdo a las equivalencias que apliquen al cargo o funciones afines al tipo de objeto a contratar:

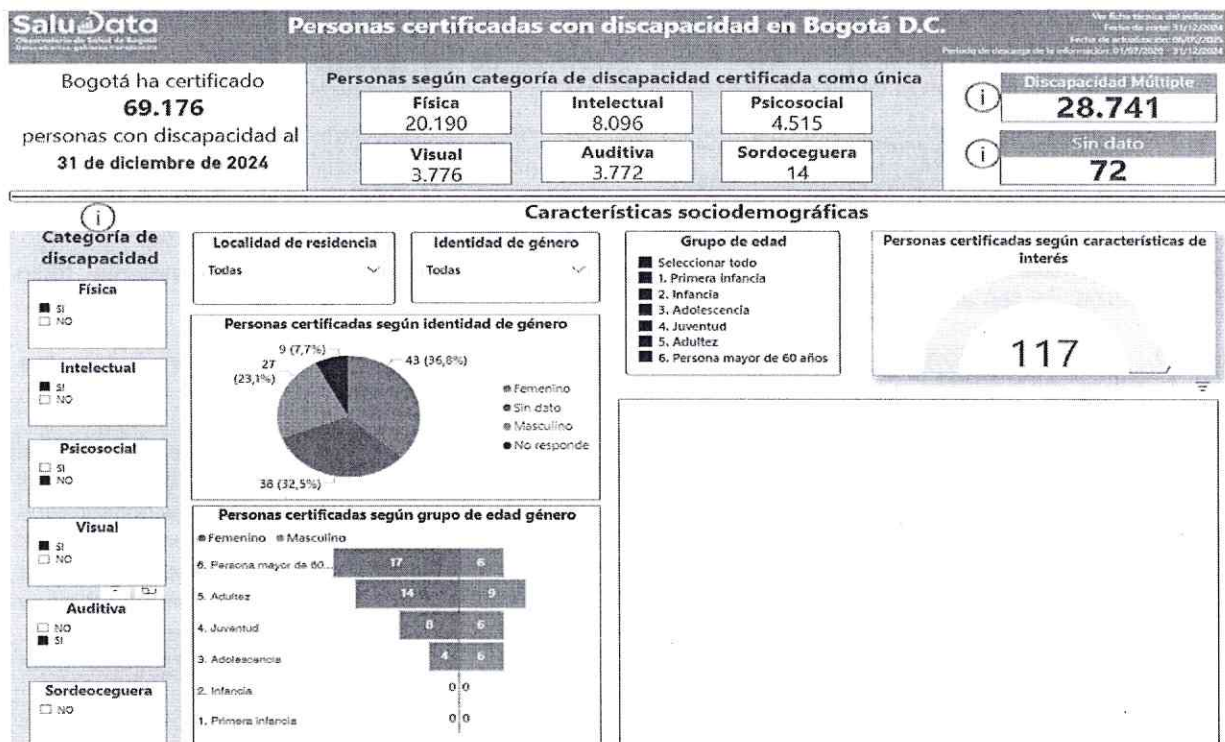
- Título de postgrado en la modalidad de especialización.
- Título de Postgrado en la modalidad de maestría
- Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado

Las equivalencias mencionadas anteriormente deberán acreditarse con el correspondiente título profesional según sea el caso.

3.7.1.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

EDESA S.A. E.S.P. dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. Dispuso COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así las cosas, y atendiendo a las directrices legales realizó análisis de inclusión de criterios habilitantes diferenciales para personas que contaran con algún tipo de discapacidad, evidenciando que para el ítem de personal mínimo, es posible garantizar el acceso de la población, haciendo que el proceso de selección pueda ser accesible para la población discapacitada, encontrando que la oferta académica para profesiones liberales se garantiza, en términos de competencia, tal y como se evidencia en censo realizado por la alcaldía de Bogotá donde se evidencia la pluralidad de posibles participantes



3.7.1.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Director de interventoría (1) Habilitante diferencial Discapacitado	Experiencia General: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, con una experiencia profesional general no inferior a ocho (08) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en Hidráulica obtenido con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. Experiencia Específica: (i). Acreditar experiencia de tres (03) años como Director en contratos de interventoría relacionados con obras del sector de agua potable y/o saneamiento básico. (ii) Acreditar experiencia como Director en máximo dos (2) contratos de interventoría relacionados con contratos de obra cuyo objeto o alcance sea el suministro e instalación de medidores de agua potable de ½". (iii). Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a un contrato de interventoría cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
Residente de interventoría (1) Habilitante diferencial Discapacitado	Experiencia General: Ingeniero civil o sanitario o ramas afines, no menor de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso. Con posgrado en cualquier disciplina antes del cierre del presente proceso. Experiencia Específica: Acreditar como mínimo cuatro (2) proyectos como residente de interventoría en el sector de agua potable y/o saneamiento

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 51 de 78

	básico. Así mismo en una (1) certificación deberá corresponder a un (1) proyecto que sea mayor o igual a 100% Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.
Profesional social de interventoría (1) Habilitante diferencial Discapacitado	Experiencia General: Psicólogo y/o trabajador social, no menor de tres (03) años contados a partir de la fecha de expedición del título profesional y hasta el cierre del presente proceso.

Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

4 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el formato dispuesto por la entidad en el presente proceso, la cual deberá presentar en medio físico, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá tener en cuenta para cada actividad o producto:
 - a. Personal profesional, administrativo, técnico y/o auxiliar
 - b. Costos directos
 - c. IVA
 - d. Valor total de la propuesta
- Deberá incluir la totalidad de las actividades o productos requeridos para la ejecución del contrato.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores a sin decimales, es decir redondeados al cero (0).
- Deberá presentar el desglose del factor multiplicador (FM) definido en la(s) propuesta(s) económica(s) de la(s) interventoría(s) el cual será parte integral del contrato como herramienta para la vigilancia, seguimiento y control del mismo.
- Deberá considerar el plazo de ejecución de la interventoría.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago establecido en el presente proceso.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente proceso. El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá tener en cuenta la información contenida en la descripción general del objeto de la interventoría.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente proceso.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal,

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 52 de 78

equipo, al área de trabajo para la realización de las actividades, alojamiento, manutención, costos y gastos de viaje, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.

- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- El valor de la propuesta no podrá ser inferior al 92% ni mayor al 100%.

4. CRITERIOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	48,5
Equipo de trabajo (Personal básico requerido)	48
Apoyo a la industria nacional	1
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

4.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (48,5/100)

Concepto	Puntaje por experiencia en proyectos				
	Experiencia	Unidad de medida	Puntaje	Puntaje	Puntaje
			mínimo	adicional	máximo
Experiencia del proponente	Interventoría a contratos de obra cuyo objeto o alcance sea el suministro e instalación de medidores de agua potable de 1/2"	medidores de 1/2" instalados	23,5 puntos	3 puntos	26,5 puntos
			A quien acredite interventoría a un contrato de obra de agua potable que haya incluido dentro de su alcance actividades relacionadas con el suministro e instalación de medidores de agua potable de 1/2"	A quien acredite interventoría a dos contratos de obra de agua potable que hayan incluido dentro de su alcance actividades relacionadas con el suministro e instalación de medidores de agua potable de 1/2"	
Experiencia del proponente	Contratos ejecutados	valor del contrato	20 puntos	2 puntos	22 puntos
			A quien acredite que la suma de los contratos aportados, sea igual al 100% Presupuesto	A quien acredite que la suma de los contratos aportados, es igual al 150% Presupuesto	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 53 de 78

Concepto	Puntaje por experiencia en proyectos				
	Experiencia	Unidad de medida	Puntaje mínimo	Puntaje adicional	Puntaje máximo
			Oficial expresado en SMMLV	Oficial expresado en SMMLV	
Requisito			Puntaje mínimo	Puntaje adicional	Puntaje máximo
Puntaje que se asignará a quien cumpla con la totalidad de lo establecido			43,5 puntos	5 puntos	48,5 puntos

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 54 de 78

4.2. EQUIPO DE TRABAJO- PERSONAL BÁSICO REQUERIDO (48/100)

Cargo	Experiencia específica como:				
	Experiencia	Unidad de medida	Puntaje mínimo	Puntaje adicional	Puntaje máximo
Director de interventoría	Director de contratos de interventoría relacionados con contratos de obra cuyo objeto o alcance sea el suministro e instalación de medidores de agua potable de 1/2"	% Presupuesto Oficial (PO)	40 puntos Sumatoria de contratos aportados igual al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.	8 puntos Sumatoria de contratos aportados, mayor al 150% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.	48 puntos
Requisito			Puntaje mínimo	Puntaje adicional	Puntaje máximo
Puntaje que se asignará a quien cumpla con la totalidad de lo establecido			40 puntos	8 puntos	48 puntos

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 55 de 78

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

A. Concepto		B. Puntaje	
C.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	D.	1.0
E.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	F.	0.5

4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 56 de 78

lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta un (1) punto a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el anexo, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el Anexo.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 57 de 78

miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cero coma cinco (0.5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el Anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del, diligencie el Anexo, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y modificado por el Decreto 287 de 2026). ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 58 de 78

ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para esto debe presentar: i) el Formato - Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que cuente con mayor participación en el proceso de selección.

El Formato de vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.6. MYPIME Domiciliada en Colombia (0,25/100)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal

CAPÍTULO CUARTO CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 59 de 78

5. GIRO Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

EDESA S.A. E.S.P. girará al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contractual, condición que fue tenida en cuenta por la entidad debido a la ubicación geográfica de la obra y por ende donde se deben prestar los servicios de interventoría, anticipo que será entregado por EDESA S.A. E.S.P. al CONTRATISTA una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y cumplido los siguientes requisitos para el manejo del Anticipo. La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Interventor dará apertura a una cuenta de ahorros suscrita por el consorcio, cuenta que deberá ser verificada por el supervisor del contrato. Por consiguiente, el supervisor del contrato velará porque en todo momento el desembolso del Anticipo corresponda a una inversión del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique las circulares del Min Hacienda. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse. El CONTRATISTA no podrá destinar los fondos del anticipo a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto del contrato aprobado en el plan de inversión de anticipo, so pena de declaratoria del siniestro bajo el amparo de buen manejo y correcta inversión de anticipo

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando.

el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante las actas parciales de las actividades de interventoría ejecuta

5.1. FORMA DE PAGO

EDESA S.A. E.S.P. cancelará a través de pagos parciales de conformidad con actas de avance de las actividades ejecutadas suscritas por las partes, teniendo que presentar su primera acta parcial de mínimo al treinta por ciento (30%) del valor ejecutado del contrato y amortización del mismo porcentaje entregado en calidad de anticipo.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 60 de 78

Previo a la liquidación, el contratista deberá adelantar un acta parcial, que no supere el ochenta por ciento (80%) del contrato, en la cual debe amortizar el total del anticipo.

El último pago, correspondiente a la liquidación, deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previo visto bueno de la interventoría sobre el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, deberá incluir dentro de su informe el acta de visita final, en la que conste la participación de todas las partes y la aprobación de las mismas.

Para el último pago, se deberá adjuntar el acta de liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor, el contratista deberá presentar el certificado bancario de los rendimientos financieros, junto con los demás documentos que se exijan.

Los pagos se adelantarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar.

Las facturas o su equivalente deberán corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional o el que se aplique, correspondiente al anticipo, como amortización de este, hasta completar el monto total. Estas facturas o su equivalente deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo VoBo del Interventor y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Para efectos de cada pago (parcial y final), el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007, 1122 de 2007 y 1753 de 2015. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Para cada pago el contratista deberá radicar en EDESA S.A. E.S.P. la factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar los desembolsos.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1: Notificar al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, a través de la coordinación de PDA de EDESA S.A. E.S.P. una vez efectué la consignación o transferencia de los recursos correspondientes a rendimientos a por parte del contratista de obra y de los rendimientos del interventor, a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, donde se indique la fecha, valor girado, banco de origen, concepto y adjuntar soporte de la transacción para proceder a legalizar mediante el formato de inversión de aportes del Consorcio Fía.

Parágrafo 2. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 61 de 78

Parágrafo 3. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

5.2. REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS

Los pagos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

1. Deberán ser refrendados por el supervisor en los formatos que EDESA S.A. E.S.P. suministre para el efecto.
2. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a las fechas de aprobación de los informes previa radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso.
4. Para el primer desembolso, el CONTRATISTA deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT con fecha de expedición o actualización no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de entrega del informe. Así mismo, deberá diligenciar el formato de creación de terceros suministrado por EDESA S.A. E.S.P.
5. Deberá haberse producido el ingreso efectivo de los recursos del proyecto a la Tesorería de EDESA S.A. E.S.P.
6. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, EDESA S.A. E.S.P. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
7. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor de EDESA S.A. E.S.P.

5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de EDESA S.A. E.S.P. contenidas en el Acuerdo 004 de 2013, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

5.3.1.1. Obligaciones de Carácter General

Para la ejecución del contrato que se derive de este proceso, el Interventor deberá cumplir con el Manual de Supervisión e Interventoría de EDESA S.A. E.S.P, con los requisitos establecidos en la Resolución No. 330 de 2017 artículo 35 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y sus correspondientes modificaciones y deberá efectuar como mínimo lo siguiente:

1. Velar por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, legales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales del proyecto.
2. Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto,
3. Asegurar la entrega de resultados, de tal manera que respondan a las necesidades y expectativas institucionales y sociales.
4. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, entre ellas la Resolución 2115 de 2007 de MinVivienda, el Decreto 1076 de 2015 de MinAmbiente y las disposiciones aplicables en materia de servicios públicos domiciliarios y gestión ambiental.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 62 de 78

5. Dar cumplimiento en lo que tiene que ver con pólizas, cumplimientos de plazo, en la utilización de personal y de servicios, entre otros aspectos inherentes al desarrollo propio del contrato de Interventoría objeto de este proceso.

5.3.1.2. Obligaciones de Carácter Administrativo

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presente documento, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ejecutar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el presente documento, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (En caso de aplicar)
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Ejecutar el contrato con el Personal básico requerido por la entidad y ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal básico requerido debe cumplir con los requisitos mínimos requeridos por la entidad y tener el año de experiencia

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 63 de 78

- específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
 15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
 16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
 17. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido por la entidad, en los plazos establecidos por la Entidad.
 18. Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 0175 de 2025 expedido por el Gobierno Nacional, el cual fue regulado por EDESA S.A. E.S. P, mediante circular No. 006 del 23 de abril de 2025, en lo que respecta al pago del impuesto al timbre con causa al hecho generador, esto mientras subsistan las condiciones que fueron acordadas por el Gobierno Nacional.
 19. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 de MinTrabajo o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

5.3.1.3. Obligaciones de Carácter Específico

El proponente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento estricto e integral al **ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, OPTIMIZACIÓN DE LA MEDICIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA EN TRECE (13) MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.** compuesto por cuarenta (40) folios, suscrito y avalado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, documento que hace parte integral del presente pliego de condiciones y del contrato que de él se derive, y que se encuentra publicado como anexo del presente proceso en la plataforma SECOP I. En consecuencia, las obligaciones, especificaciones y condiciones técnicas contenidas en dicho Anexo se entienden incorporadas al presente pliego para todos los efectos legales y contractuales, y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás mecanismos de apremio previstos en el presente documento y en la minuta contractual

5.3.1.4. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

El CONTRATISTA deberá ofrecer y garantizar el personal solicitado en el presente estudio previo.

Parágrafo. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. Así mismo, los reportes de pagos de seguridad social y de aportes parafiscales que soporte el futuro contratista deberán corresponder al personal que presente en su propuesta y este reporte deberá realizarse conforme a las reglas del código sustantivo de trabajo y/o la vinculación contractual que corresponda.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 64 de 78

5.3.1.5. Obligaciones de EDESA S.A. E.S.P

En cumplimiento del objeto del contrato EDESA S.A. E.S.P. se compromete a:

1. Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del objeto del contrato.
2. Evaluar y aprobar a través del interventor del contrato los informes que entregue el contratista dentro del tiempo establecido para tal fin.
3. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del INTERVENTOR.
5. Las demás estipuladas en el Acuerdo 004 de 2013, normas generales de contratación de la Empresa y las normas de obligatoriedad de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes que se desprenden de la naturaleza del contrato.

5.4. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión se adelantará respecto del contrato de Interventoría, que para el efecto se contrate y quien tendrá la responsabilidad directa de controlar y vigilar, la ejecución del contrato, en los términos de la ley y sus reglamentos, por su parte la supervisión del contrato será realizada de conformidad con el artículo 45 del Acuerdo 004 de mayo de 2013, Manual de Contratación, EDESA S.A. E.S.P ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del objeto del presente contrato a través de la **Dirección Comercial de EDESA S.A. E.S.P.** y/o quien haga sus veces.

Para efectos de seguimiento de cumplimiento de puntaje por concepto diferencial por circunstancias del Decreto 0287 de 2026, la supervisión del contrato deberá a través del supervisor o interventor del contrato, verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

5.5. MULTAS

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EDESA S.A E.S.P podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del contratista, se causarán multas equivalentes a 0.3 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 65 de 78

2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Ejecución se causará una multa equivalente al 0.3 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula dispuesta para tal fin, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.3 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor y/o interventor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.3 % del valor total. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5 % del valor total, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en su oferta dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.5 % del valor total del contrato], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5 % del Valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

5.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 66 de 78

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

5.7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente.

El incumplimiento de una o algunas de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará a EDESA para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre.

La caducidad también podrá ser declarada, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas al respectivo negocio jurídico conforme a las normas vigentes que regulen la materia.

5.8. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de riesgos contractuales previsibles se sujetará a los criterios definidos en el anexo "Matriz de riesgos", sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con la ley, el contrato y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

5.9. GARANTÍAS

5.9.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 67 de 78

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT 822.006.587-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	10% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato	Cien (100%) de la suma recibida a título de anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de EDESA S.A. E.S.P.	20% del valor del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del asegurado - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.9.2. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por:

1. Acta de inicio.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 68 de 78

2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución.
3. Por adiciones en valor y/o tiempo del Contrato.
4. Acta de recibo final.
5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades.

EL CONTRATISTA entregará a EDESA S.A. E.S.P, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o al recibo a satisfacción, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

5.9.3. RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

EDESA S.A. E.S.P, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a EDESA S.A. E.S.P, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que EDESA S.A. E.S.P, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a EDESA S.A. E.S.P, para que haga efectiva la aplicación de multas.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EDESA S.A E.S.P.

5.10. CESIÓN

El contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EDESA. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y EDESA.

No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de EDESA.

5.11. SUBCONTRATOS

En el evento en que el CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada.

No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante EDESA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, EDESA se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

5.12. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por el CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, serán de propiedad de EDESA y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del contrato.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 69 de 78

5.13. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que el CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de la CONTRATISTA que se contrata. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

5.14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EDESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EDESA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EDESA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EDESA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si EDESA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EDESA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EDESA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EDESA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

5.15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

5.16. ARREGLO DIRECTO

Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

5.17. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y para su ejecución requiere de la presentación y aprobación de la póliza de garantía única de Cumplimiento.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 70 de 78

5.18. FORMATO DE INFORMACIÓN DE TERCEROS

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el Proponente, proveedor o Contratista deberá Presentar el formato de creación de terceros debidamente diligenciado, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmado por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

5.19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- Orden legal o judicial.
- Vencimiento del plazo de duración pactado
- Liquidación por mutuo acuerdo.
- Terminación unilateral.
- Declaratoria de caducidad.
- Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

5.20. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 4.31. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

5.21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de CUATRO (04) MESES. Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término establecido, la Entidad debe replicar el término establecido para la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 71 de 78

6. CONDICIONES GENERALES DE LA MINUTA

(Las condiciones generales son meramente informativas, su contenido puede variar y ser ajustados en la minuta del contrato que resulte del presente proceso)

Entre los suscritos **JOHAN ENRIQUE OVIEDO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.538.055 de Sincelejo, en su calidad de Gerente nombrado por la Junta Directiva mediante Acta extraordinaria de Junta Directiva No. 011 del primero (01) de septiembre de 2026 y posesionado según consta en acta No. 259 del primero (01) de septiembre de 2026, facultado para contratar en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P, persona jurídica de carácter público del orden Departamental y nacionalidad colombiana, constituida bajo la forma de sociedad por acciones mediante escritura pública No 3.397 de junio 24 de 2005 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, con Nit. 822.006.587-0 entidad matriculada bajo el No. 00129227 inscrita ante la cámara de comercio de Villavicencio el 11 de julio de 2005 bajo el número 00025690 del libro IX, quien en adelante y para todos los efectos de la presente acta, se denomina EDESA S.A. E.S.P y por la otra parte **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Nit. **XXXXXXXX** Representada legalmente por **XXXXXXXXXX** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **XXXXXXXX** Expedida en **XXXXXXXX** quien para todos los efectos se denominara EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni las personas naturales que conforman el consorcio se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario, previas las siguientes consideraciones:

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A E.S.P., EDESA S.A E.S.P. considera

1. Que mediante Decreto No. 0329 del 29 de diciembre de 2011, expedido por el señor Gobernador del Departamento del Meta fue designada la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P, como Gestor del PDA del Meta.
2. Que la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A E.S.P. EDESA S.A. E.S.P, por su condición de Gestor del PDA para contratar debe aplicar el estatuto de contratación pública conforme lo dispuso el Decreto No. 4548 de 2010.
3. Que mediante Acta No. XX del Comité Directivo del PDA de fecha XX de XXXXXXXX de 201X, se autorizó a la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A E.S.P. EDESA S.A. E.S.P adelantar el procedimiento de selección del oferente para contratar "**XXXXXXXX**".
4. Que para financiar el presente proceso la empresa cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. xxxxx del xxxxx de 202 por valor de \$XXXXXX y certificado de disponibilidad de recursos comprometidos No. XXX del XX 202X expedido por el FIA por valor de XXXXXXXX
5. Que el proyecto denominado "**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**", se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el No. número XXXXXXXXXXXX del XX de XXXXXXXXXXXX de 201X.
6. Que la Empresa de servicios públicos del Departamento del Meta EDESA S.A E.S.P, elaboró los estudios previos, teniendo en cuenta como marco de referencia la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se encontró conveniente y oportuno dar iniciación del contrato cuyo objeto consiste en "**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**".

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 72 de 78

- 7 Que se elaboraron los respectivos proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos, los cuales a su vez fueron publicados en la página web del portal único de contratación **www.contratos.gov.co** de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2474 de 2008.
- 8 Que mediante Resolución No. _____ de _____, se dio apertura al proceso del Concurso de Meritos Abierto N.° 001 de 2026, cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".
- 9 Que el día XX se dio cierre al Concurso de Meritos Abierto N.° 00X de 2026 mediante acta suscrita por las partes intervinientes siendo las xxxxxxxxxx en las instalaciones de la empresa ubicada en la Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal de Villavicencio Meta.
- 10 Que mediante Resolución No. _____ de _____ de 201X se adjudicó el Concurso de Meritos Abierto N.° 00X de 2026, a xxxxxxxxxxxxxxxx
- 11 Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por La ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 2474 de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial sin incluir interventoría para la ejecución del objeto contractual es de XX MCTE (\$XXXXXXXXXXXX), incluidos todos los impuestos de Ley.

TERCERA.- GIRO Y PORCENTAJE DE ANTICIPO: La Empresa girará al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contractual, el cual será entregado por EDESA S.A. E.S.P. al CONTRATISTA una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y cumplido los siguientes requisitos para el manejo del Anticipo:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.

La iniciación del proyecto o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo o un encargo fiduciario irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META- EDESA S.A. E.S.P, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Teniendo en cuenta que el Anticipo es la financiación por la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, los rendimientos financieros que se generen por la administración de estos recursos, deberán ser restituidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, e invertidos en la(s) fuente(s) de la(s) cual(es) se realizó dicho giro (Nación, SGP Departamento o

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 73 de 78

Municipio, Regalías etc.) teniendo en cuenta lo expuesto, la Fiduciaria deberá informar al Contratista, al **GESTOR a través de la Coordinación del Plan Departamental de Agua- PDA** y al FIDEICOMISO FIA, una vez efectué la consignación o transferencia de los recursos correspondientes a rendimientos a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, la fecha, valor girado, banco de origen, concepto y adjuntar soporte de la transacción para proceder a legalizar mediante el formato de inversión de aportes del Consorcio Fía, esta obligación será verificada por la interventoría del contrato.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital e indicar que se tratan de recursos de asignaciones directas.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

FORMA DE PAGO: EDESA S.A. E.S.P cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 74 de 78

forma: Se realizarán Pagos parciales de conformidad con actas de avance de las actividades ejecutadas suscritas por las partes, la primera acta parcial no podrá tener un avance de ejecución presupuestal inferior al 25% y el anticipo se amortizará proporcionalmente al porcentaje del acta presentada. Previo a la liquidación, el contratista deberá adelantar un acta parcial, que no supere el ochenta por ciento (80%) del contrato, en la cual debe amortizar el total del anticipo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El último pago, correspondiente a la liquidación, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previo visto bueno de la interventoría sobre cumplimientos del objeto contractual. Para el último pago, se deberá adjuntar el acta de liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor, el contratista deberá presentar el certificado bancario de los rendimientos financieros, junto con los demás documentos que se exijan. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos están sujetos a la aprobación por parte del interventor de los informes de avance y deben incluir el pago de seguridad social de todas las personas vinculadas al proyecto, de acuerdo con las disposiciones legales según sea su vinculación y durante el tiempo que mantengan relación con el objeto del contrato. Los pagos se adelantarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se adelantarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. Las facturas o su equivalente deberán corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional o el que se aplique, correspondiente al anticipo, como amortización de este, hasta completar el monto total. Estas facturas o su equivalente deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos correspondientes deberán contar con el previo V°. B.º de la interventoría y la certificación de recibo a satisfacción de los productos entregados. Para efectos de cada pago (parcial y final), la interventoría deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007, 1122 de 2007 y 1753 de 2015. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para cada pago el contratista deberá radicar en EDESA S.A. E.S.P. la factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar los desembolsos.

CUARTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, plazo que se pacta es atendiendo a lo estipulado en el proyecto aprobado mediante el mecanismo Departamental de viabilización de proyectos con acta de reunión No. 04 de fecha 28 de noviembre de 2023.

QUINTA. -VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEXTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal xxxxx del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La supervisión se adelantará por la Dirección comercial de EDESA S.A.E.S.P y/o supervisor designado por la Gerencia de EDESA S.A.E.S.P., que para el efecto se contrate y quien tendrá la responsabilidad directa de controlar y vigilar, la ejecución del contrato, en los términos de la ley y sus reglamentos, por su parte la supervisión del contrato será realizada de conformidad con lo dispuesto en la normatividad legal y ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del objeto del presente contrato a través de la Dirección Financiera y/o quien haga sus veces.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.			AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 75 de 78

Para efectos de seguimiento de cumplimiento de puntaje por concepto diferencial por circunstancias del Decreto 0287 de 2026, la supervisión del contrato deberá a través del supervisor o interventor del contrato, verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se indicarán las estipuladas en el presente documento.

NOVENA. -OBLIGACIONES DE EDESA S.A. E.S.P: EDESA S.A. E.S.P, se indicaran las relacionadas en el presente documento.

DECIMA. -GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de **EDESA S.A. E.S.P**, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá constituirse en una póliza de seguro expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia y para expedir esta clase de título, esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P identificada con el NIT 822.006.587-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	10% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato	Cien (100%) de la suma recibida a título de anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de EDESA S.A. E.S.P.	20% del valor del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá			

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02 Mayo 8 de 2020 Página 76 de 78

Tomador	denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías tendrán vigencia a partir de la expedición de las pólizas y se modificarán por: 1) Fecha de Iniciación. 2) Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3) Por adiciones en valor y/o tiempo del Contrato. 4) Acta de entrega o recibo final. 5) Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** entregará a **EDESA S.A. E.S.P.**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y a la entrega del producto final a satisfacción, según sea el caso, las garantías exigidas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. - NO VINCULACIÓN LABORAL. - El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EDESA S.A. E.S.P** quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y **EDESA S.A. E.S.P**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la **EDESA S.A. E.S.P**.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **EDESA S.A. E.S.P**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.

DÉCIMA CUARTA.-CADUCIDAD: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: **EDESA S.A E.S.P** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación de no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. O celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES		Versión: 02
			Mayo 8 de 2020
			Página 77 de 78

favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO- La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, el CONTRATISTA y el Interventor. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EDESA S.A. E.S.P, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas; b) Constancia suscrita por el Interventor, en la cual aparezca que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, normas generales de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley. Así mismo que no se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría general de la República. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato.

DECIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA. - EL CONTRATISTA se obliga para con EDESA S.A. E.S.P a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a EDESA S.A. E.S.P con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

DECIMA OCTAVA. -MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, las cuales se encuentran identificadas en los estudios previos y pliego de condiciones.

DECIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para EDESA S.A. E.S.P, 2) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

VIGESIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a **EDESA S.A. E.S.P** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		 GOBERNACIÓN DEL META	AD-CN-FT-30
	PLIEGO DE CONDICIONES			Versión: 02
				Mayo 8 de 2020
				Página 78 de 78

CONTRATISTA o del personal contratado por este. De conformidad con el Decreto 931 de marzo 18 de 2009.

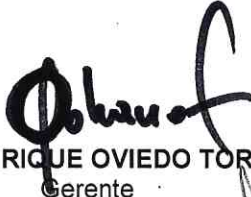
VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Proyecto y Pliego de condiciones. 3) Resolución de apertura. 4) Acta de Aclaración, Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles. 5) Acta de cierre. 6) Propuestas de los oferentes. 7) Evaluación de las propuestas. 8) Observaciones presentadas por los proponentes y respuestas a las mismas. 9) Acta de Comité Evaluador. 10) Resolución de Adjudicación. 11) Las actas y acuerdos suscritos entre EDESA S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. 12) Los informes y actas de Interventoría. 13) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2232 de 1995 reglamentario de la Ley 190 de 1995, Declaración de Bienes y Rentas, documento que debe ser presentado a la firma del contrato. 14) Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal respectivo. 15) Garantías pactadas. 16) Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Villavicencio Meta, y señalan como dirección para las notificaciones: **EDESA S.A. E.S.P.**, Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal. **EL CONTRATISTA:**

VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. - De conformidad con la normatividad legal vigente, EDESA S.A. E.S.P. y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias y a la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA CUARTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **EDESA S.A. E.S.P.**

VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y de la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la presentación y aprobación de la póliza de garantía única de Cumplimiento, las cuales para su aprobación deben ser presentadas con el respectivo pago de las primas. **PARÁGRAFO:** Este contrato requiere la cancelación de la publicación por parte del **CONTRATISTA** en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con la presentación del pago de los respectivos derechos. Igualmente requiere de la presentación de la certificación expedida por el Banco donde conste la apertura de la cuenta de ahorros conjunta con firmas separadas a nombre de EDESA S.A. E.S.P y del **CONTRATISTA**. De conformidad con lo anterior, se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio.


JOHAN ENRIQUE OVIEDO TORRES
Gerente

			
Firma		Firma	
Nombre:	Katherine Acevedo Gómez	Nombre:	Heydy Carolina Villar Bravo
Cargo:	Coordinadora de Contratación	Cargo:	Jefe Oficina Asesora Contratación
Proyectó con base en los estudios previos		Revisó con base en los estudios previos	